



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL - AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE SHAGLLI**

CONSIDERANDO:

1. Que, Art. 288 de la Constitución de la Republica de Ecuador prescribe "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
2. Que, Art. 70 literal K) COOTAD prescribe "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias";
3. Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - SERCOP dice: "El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). - Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado".
4. Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 9a) Define a la Delegación como "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)"
5. Que, el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone que "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129
SANTA ISABEL - AZUAY
EMAIL. jpsbaglli@hotmail.com

- deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. (...)"
6. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el citado Reglamento General.
 7. Que, la ley orgánica de Servicio Público, prevé la figura de la delegación de sus funciones o facultades, por parte de la máxima Autoridad, a otros servidores de la Entidad, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, al Arquitecto Edisson Gustavo Maxi Guiñansaca, SECRETARIO - TESORERO del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli la facultad del manejo del Portal del SERCOP, debiendo utilizar para la ejecución de los trámites relacionados a Compras Públicas, bajo los intereses de la Institución.

Artículo 2.- La delegación referida en el Artículo que antecede, no implica la pérdida de la facultad alguna por parte de la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición y difusión en el Portal Institucional.

Dado y firmado en Cuenca los catorce días del mes de junio, del año 2019.

ATENTAMENTE

SR. ELÍAS PENALOZA GUERRERO
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI

